



Resolución No. 400 DE 2026
(25 de septiembre de 2026)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-003-2026”

El alcalde municipal de Coello - Tolima

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

Considerando

Que el Municipio de Coello identificó la necesidad de contratar la interventoría integral al contrato de obra derivado del Proceso de Licitación Pública No. LP-001-2026, cuyo objeto corresponde a los estudios, diseños y construcción del Proyecto Villa Carmen en el centro poblado de Gualanday, municipio de Coello - Tolima.

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la interventoría corresponde a un contrato de consultoría y, en los términos del numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista debe adelantarse mediante concurso de méritos.

Que el presupuesto oficial del Proceso de Contratación CMA-003-2026 asciende a la suma de ciento veintisiete millones ciento cincuenta y un mil cincuenta y siete pesos M/CTE (\$127.151.057), incluido IVA, y se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000231 del 23 de febrero de 2026, por el mismo valor.

Que, para la vigencia 2026, el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000) aplicable a las convocatorias limitadas a Mipyme corresponde a quinientos once millones setecientos ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos (\$511.708.497), de manera que el valor del presente proceso se encuentra por debajo de ese límite.

Que, conforme al cronograma del proceso, el plazo para presentar solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme venció el 24 de septiembre de 2026 y el acto administrativo de apertura se expide el 25 de septiembre de 2026, por lo que las solicitudes recibidas dentro de dicho término satisfacen la oportunidad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que Interventoría, Construcciones, Proyectos ICONYP S.A.S. presentó solicitud de limitación el 24 de septiembre de 2026 y acreditó su condición de pequeña empresa, domicilio principal en Ibagué, Tolima, existencia superior a un (1) año y un objeto social que comprende, entre otras actividades, interventoría, consultoría, diseños y ejecución de obras civiles, viales y urbanísticas.

Que Construcciones e Ingeniería S.A.S. presentó solicitud de limitación el 24 de septiembre de 2026, suscrita por su representante legal y su contadora, y acreditó su condición de microempresa, domicilio principal en Ibagué, Tolima y existencia desde el 6 de enero de 2022. Su objeto social comprende actividades de ingeniería y, además, autoriza la realización de cualquier otra actividad económica lícita.

Que la documentación aportada por las dos sociedades antes mencionadas permite acreditar los requisitos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, incluido el requisito de mínimo un (1) año de existencia para cada solicitante.

Que, adicionalmente, se recibió una solicitud de Macora Ingeniería S.A.S., sin embargo, esta sociedad fue matriculada el 3 de agosto de 2026 y, por ello, no acredita el mínimo de un (1) año de existencia exigido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta solicitud no se contabiliza para efectos de la limitación.

Que, al haberse recibido por lo menos dos (2) solicitudes válidas de Mipyme colombianas y encontrarse el valor del proceso por debajo del umbral aplicable, se configuran los presupuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y, en consecuencia, la entidad debe limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Que el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, siempre que se hayan configurado previamente los presupuestos previstos para la limitación a Mipyme.

Que el objeto del Proceso CMA-003-2026 se ejecutará en el municipio de Coello, ubicado en el departamento del Tolima, y que las dos solicitudes válidas que activan la limitación fueron presentadas por Mipyme cuyo domicilio principal se encuentra en Ibagué, Tolima. En ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio considera procedente establecer la limitación en el ámbito departamental, con el propósito de promover la participación de Mipyme del entorno regional, fortalecer los encadenamientos empresariales del departamento y, al mismo tiempo, preservar una pluralidad suficiente de potenciales oferentes para un servicio especializado de interventoría.



Que la delimitación al departamento del Tolima guarda relación territorial con el lugar de ejecución del contrato, pues Coello integra dicha circunscripción departamental, y se estima proporcional a la naturaleza del servicio, dado que amplía la posibilidad de participación frente a una restricción exclusivamente municipal, sin extender el beneficio a Mipyme ajenas al ámbito regional en el que se desarrollará el proyecto. Esta decisión se adopta como medida de promoción de la economía regional y de las Mipyme, sin modificar los requisitos habilitantes, técnicos o de evaluación definidos en los Documentos del Proceso.

Que el 17 de septiembre de 2026 se publicaron el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, el término para formular observaciones al proyecto de pliego y para solicitar la limitación a Mipyme venció el 24 de septiembre de 2026, y la entidad procede a publicar las respuestas, el pliego de condiciones definitivo y el presente acto administrativo de apertura conforme al cronograma.

Que el Municipio de Coello convoca a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común y demás interesados para ejercer control social sobre el presente proceso de contratación.

Resuelve

Artículo primero. Apertura del proceso. Ordenar la apertura del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-003-2026.

Artículo segundo. Objeto. El proceso tiene por objeto la “Interventoría para los estudios, diseños y construcción del Proyecto Villa Carmen en el centro poblado de Gualanday, municipio de Coello - Tolima”.

Artículo tercero. Modalidad de selección. La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de concurso de méritos abierto, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Documentos Tipo aplicables.

Artículo cuarto. Limitación territorial de la convocatoria a Mipyme. Limitar territorialmente la convocatoria del Proceso de Contratación CMA-003-2026 a Mipyme colombianas cuyo domicilio principal se encuentre en el departamento del Tolima, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, solo se aceptarán ofertas presentadas por Mipyme que acrediten dicha condición y domicilio, o por proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme que cumplan los requisitos previstos en los Documentos del Proceso.

Parágrafo. Para efectos de la presente limitación territorial, cada Mipyme deberá acreditar su domicilio principal en el departamento del Tolima mediante los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el Formato 14 - Acreditación Mipyme de los Documentos Tipo aplicables.

Artículo quinto. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal. El presupuesto oficial asciende a CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$127.151.057), incluido IVA. La contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000231 del 23 de febrero de 2026, por el mismo valor.

Artículo sexto. Plazo y lugar de ejecución. El plazo máximo de ejecución será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Las actividades se desarrollarán en el Proyecto Villa Carmen, localizado en el centro poblado de Gualanday, jurisdicción del municipio de Coello, Tolima.

Artículo séptimo. Consulta de los documentos del proceso. Los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos, formatos, respuestas a observaciones y demás documentos del proceso estarán disponibles para consulta en el SECOP y en los medios indicados en los Documentos del Proceso.

Artículo octavo. Cronograma. El proceso se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

Actividad	Fecha
Publicación del aviso de convocatoria pública	17/09/2026
Publicación de estudios y documentos previos	17/09/2026
Publicación del proyecto de Pliego de Condiciones	17/09/2026
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	24/09/2026
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	24/09/2026
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	25/09/2026
Publicación del aviso de limitación a Mipyme	25/09/2026
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	25/09/2026
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	25/09/2026
Audiencia de asignación de riesgos	28/09/2026

Actividad	Fecha
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	28/09/2026
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	30/09/2026
Plazo máximo para expedir adendas	30/09/2026
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	01/10/2026 – 9:00 a.m.
Informe de presentación de ofertas / Audiencia de apertura de ofertas	01/10/2026
Evaluación de las ofertas	02/10/2026
Publicación del informe inicial de evaluación	02/10/2026
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas y plazo máximo para presentar subsanaciones	05/10/2026 al 07/10/2026
Publicación del informe final de evaluación	08/10/2026
Audiencia de orden de elegibilidad	N/A
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	08/10/2026
Firma del contrato	08/10/2026
Entrega de garantías	08/10/2026
Aprobación de garantías	08/10/2026

Parágrafo. Las fechas podrán modificarse mediante adenda cuando resulte procedente, de conformidad con la normativa aplicable y las reglas del Pliego de Condiciones Definitivo.

Artículo noveno. Veedurías ciudadanas. Convocar a las veedurías ciudadanas y a los demás interesados para que ejerzan control social sobre el presente proceso de contratación, formulen las recomendaciones que consideren pertinentes y consulten los documentos publicados.

Artículo décimo. Publicación. Publicar la presente resolución, el Pliego de Condiciones Definitivo, el aviso de limitación territorial a Mipyme del departamento del Tolima y los demás documentos del proceso en el SECOP, conforme al cronograma previsto.

Artículo undécimo. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase

Dada en Coello, Tolima, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

Santiago Herrera Yepes

Alcalde municipal